

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV- 343-19**  
(de 21 de Agosto de 2019).

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante Resolución SMV No.240-2014 de 22 de mayo de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **TGE SECURITIES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No.805624 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 13 de junio de 2013;

Que mediante memorial presentado el 6 de diciembre de 2018, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de **TGE SECURITIES, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-09-19 de 16 de enero de 2019, la Liquidación Voluntaria de **TGE SECURITIES, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución SMV No.240-2014 de 22 de mayo de 2014, designándose como Liquidador al Sr. Alexis Amilcar Pineda Canales;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **TGE SECURITIES, S.A.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**Primero:** **CANCELAR** la Licencia de Casa de Valores otorgada a **TGE SECURITIES, S.A.**, mediante Resolución SMV No.240-2014 de 22 de mayo de 2014, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No. 805624 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 13 de junio de 2013.

**Segundo:** **ADVERTIR** a la sociedad **TGE SECURITIES, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

1  


Resolución No. SMV- 34319  
(de 21 de Agosto de 2019).

**Tercero: ADVERTIR** a la sociedad **TGE SECURITIES, S.A.**, que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y sus Acuerdos Reglamentarios.

**Cuarto: ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

/ggonzalez/Dirección de Supervisión de Intermediarios

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPUBLICA DE PANAMA**

A los 28 días del mes de Agosto  
de dos mil 19  
a las 12:45 P.M. m, notifiqué  
al señor(a) Edmundo Ferra Rojas  
(Rojas Rojas)  
que antecede  
El notificado(a), 